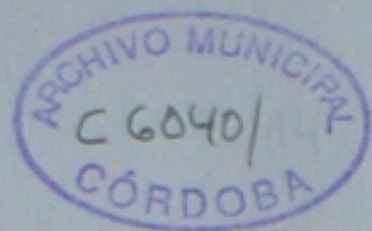


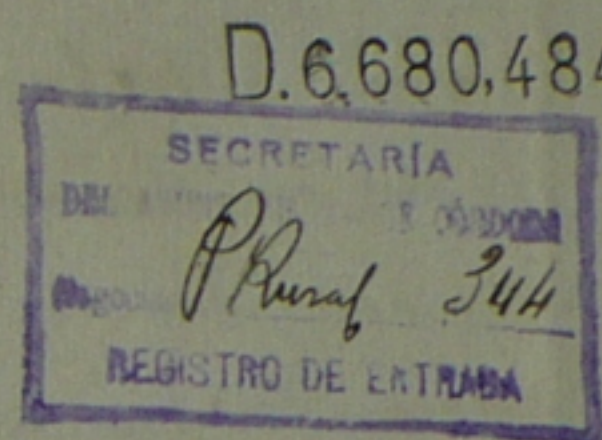
Códigos: AH. 7.1.1

Fecha: 1917.01.22 - 1918.01.28

Asunto: Expediente relativo a la petición de D. José Fernandez Luna, vº de Córdoba, para transitar con sus ganados por un camino en el pago de "EL Bañuelo".



Cd. de 9º, nº 12.300 - 16 Abril 1917.



D.6.680.484 *

Señor Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta capital.

Don José Fernandez Luna, mayor de edad, vecino de esta, calle Hinojo nº 9, proveyo de su correspondiente cédula personal, que exhibe, a V.S. respetuosamente, y en la forma que sea más procedente, expone:

Primero.- Que es arrendatario de un haca de tierra, denominada "Chifle", sita en este término municipal, pago de "El Bañuelo" enclavada en la finca de este nombre, y cuya haca se halla atravesada por el camino vecinal que, con el número veintisiete, figura consignado en el apéndice cuarto de las Ordenanzas Municipales de esta Capital.

Segundo.- Que carece de todo otro medio de comunicación o entrada a la indicada haca como no sea el mencionado camino, por no existir vía alguna pecuaria, de carácter público, ni ninguna otra de índole privada, que pudiera utilizarse para el acceso con sus ganados, como es justo, al haca mencionada.

Tercero.- Que en estas circunstancias, por ser de necesidad para tal objeto, y por considerarlo notoriamente de justicia, así como también por entender que tal camino no tiene hoy, de hecho, la anchura que de derecho le es correspondiente, acude a V.S. en soli-

esta fecha se ha dirigido a Don Tor. Fer-
nandez Luna la siguiente

Comunicacion Entrada esta Alcaldia de cuanto V. manifies-
ta en su escrito fecha 22 del que rige asi como del
informe emitido sobre el mismo por el Sr. Visitador
provincial de ganaderias y cañadas considerando
como vias pecuarias todos los caminos vecinales del
termino municipal, se complace en manifestar a V.
que desde luego puede transitar con sus ganados por
el camino de referencia sin obstaculo alguno, pero cui-
dando de que este no rebase los limites de dicha via
y se introduzca en tierras de los pueblitos por donde atra-
viesa = Dios etc = Cordoba 28 de Enero de 1918 =
Tor. Larra.

Y para que conste lo anoto en la misma fecha.
El Secretario

licitud de que, previos los informes que considere necesarios, y dictamen, en su caso, del Sr. Inspector Visitador de Cañadas y Percebas, y acreditado, que sea, la carencia, como se se dice, de toda otra vía de comunicación a no ser la del expresado camino, por P.S. y, en su caso, por la Corporación Municipal de su muy digna presidencia, se acuerde.

(a.) El derecho que asiste, por necesidad, al peticionario para dar acceso a sus ganados por tal vía a la referida finca.

En cuya virtud.

Suplico a P.S. que, habiendo por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones contenidas, se sirva ordenar, con la premura por el caso exigida, la inmediata incoación del oportuno expediente, para la obtención de los fines de justicia perseguidos.

Gracia que espera merecer de la tan notoria rectitud de P.S. cuya vida guarde Dios n.º a.º

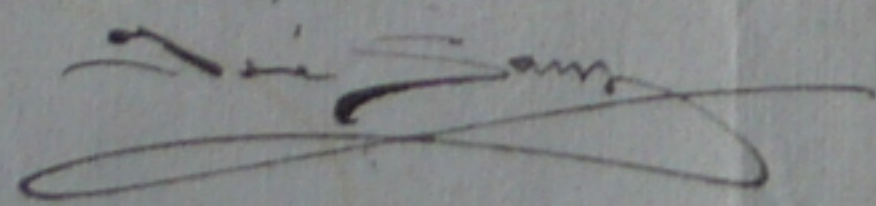
Córdoba 22 de Enero de 1917.

Roxi Hermunde.

Enero 22.

Remítase esta solicitud a informe del Sr. Visitador provincial de ganaderías y cañadas a fin de que se sirva manifestar lo que legalmente proceda sobre lo que se interpuso en el citado escrito para en su vista resolver lo que lugar lugar.

El Alcalde,



he

por Alcalde.

Enterada esta visita provincial de ganaderías y cañadas del contenido de la solicitud que antecede, y cumpliendo con lo interesado por N.º en el precedente decreto, tiene el honor de manifestarle que todos los caminos existentes señalados como vecinales en la vigente Ordenanza Municipal, deben considerarse como vías pecuarias para el tránsito de ganados, pues de no considerarlos con tal carácter se daría el caso como al solicitante ocurre que no tendría medios de que sus ganados salieran de aquellas fincas por las cuales no pasara ninguna vía pecuaria.

Este es su parecer N.º no obstante se solucione lo mas acertado y procedente.

Córdoba 26 de Enero de 1918

Nabais

